

BUIN, 24 de Marzo de 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 879 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- El Memorándum N° 167, de fecha 20 de marzo de 2020, a través del cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita al Sr. Alcalde autorización para contratar de forma directa al proveedor Cristian Belin Sánchez (Casas Buin), para la adquisición de una vivienda prefabricada, con el objeto de ir en ayuda de Yanet Muñoz Cerna, cuyo inmueble fue afectado por un incendio, el día 15 de marzo de 2020 en la localidad de Viluco. Se adjunta la siguiente documentación:

- ◆ Ficha Básica de Emergencia (FIBE) Folio 13001342, de fecha 15.03.2020, a nombre de Yanet Muñoz Cerna.
- ◆ Cotización, generada por Casas Prefabricadas Buin, por la suma de \$1.500.000.-, I.V.A. Incluido, correspondiente a casa de 54 mts<sup>2</sup>.
- ◆ Certificado Social, de fecha marzo 2020, emitido por la DIMAAO, a nombre de Yanet Muñoz Cerna.
- ◆ Cartola Hogar, Registro Social de Hogares, a nombre de Yanet Muñoz Cerna.

2.- La Autorización de Gastos, generada por la Secretaría Comunal de Planificación, con fecha 24 de marzo de 2020.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde, donde autoriza e instruye decretar la contratación directa.

#### **DECRETO.**

1.- Autorícese la Contratación Directa, por emergencia, del Oferente Cristian Belin Sánchez (Casas Buin) RUT N° , para la adquisición de una (1) vivienda prefabricada de 54 mts<sup>2</sup>, en beneficio de doña Yanet Ivonne Muñoz Cerna; cuya casa fue afectada por un incendio el día 15 de marzo de 2020, en calle Santa Teresa N° 115, localidad de Viluco.

2.- La compra se realiza por la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), I.V.A. Incluido.

3.- Cabe hacer presente que producto del siniestro, la vivienda quedó con pérdida total, teniendo en cuenta que se trata de una familia compuesta por tres personas, una de ellas menor de edad, es por ello que se hace imprescindible la contratación del proveedor indicado precedentemente. Legalmente la solicitud se enmarca en lo establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

6.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

ITEM	Centro de Costo	Ppto. Asignado
215.24.01.001	280204	\$1.500.000.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. NVVS. mss.  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- SECPA
- DIMAAO
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Cristian Belén Sánchez, Yanet Muñoz Cerna.docx